REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2016-MTC/01
Reg. N° 6712
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Directoral

27 DIC. 2017

N° 5940-2017-MTC/15

Lima, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-318849-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 6418-2008-MTC/15, de fecha 06 de mayo de 2008, se otorgó a la empresa COR & MEL S.R.L., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, por el período de diez (10) años, el cual concluye el 01 de enero de 2018;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20431066271, con domicilio sito en el Pasaje Don Oscar Sub Lote 01, Acapulco, distrito Callao, provincia y departamento Constitucional Del Callao, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC– en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con los vehículos de placas de rodaje B5A-741, B4Z-795, B4K-787, A8S-996, C0K-995, C0M-977, B9O-990 y A4Y-998;

Que, el articulo 53° de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)";

Que, el primer párrafo del numeral 59.1 del artículo 59° de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.";

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 9729-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con los

vehículos de placas de rodaje B5A-741, B4Z-795, B4K-787, A8S-996, C0K-995, C0M-977, B9O-990 y A4Y-998;

Que, los vehículos de placas de rodaje ZD-1535, ZG-8541, ZI-7085, YI-1025, C2Z-986 y WB-4549, al no ser incluidos dentro de la relación de las unidades ofertadas por La Empresa en su solicitud de renovación, concluirá indefectiblemente su habilitación vehicular al término de su permiso de operación de transporte que pretende renovar;

Comunicar a La Empresa que previo a la emisión de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades de placas de rodaje B5A-741, B4Z-795 y B4K-787, La Empresa deberá acreditar que tienen derecho de uso y usufructo de las unidades mencionadas, de lo contrario las unidades permanecerán habilitadas hasta la fecha de vencimiento del permiso que pretende renovar.

Que, previo al registro de la renovación de la autorización, se deberá efectuar el cambio de placa de rodaje por reemplacamiento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, de las unidades vehiculares ZI-2081 (Placa Actual C0K-995) y ZG-4742 (Placa Actual C0M-977);

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, otorgada a La Empresa, por el período de diez (10) años, mediante Resolución N° 6418-2008-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2008, la cual comenzará a computarse a partir del 01 de enero de 2018, con los vehículos de placas de rodaje B5A-741, B4Z-795, B4K-787, A8S-996, C0K-995, C0M-977, B9O-990 y A4Y-998.

Artículo 2.- Comunicar a La Empresa que la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje ZD-1535, ZG-8541, ZI-7085, YI-1025, C2Z-986 y WB-4549, concluirá al término de su permiso de operación de transporte otorgado mediante Resolución N° 6418-2008-MTC/15, por cuanto no fueron incluidos en la relación de sus vehículos ofertados en su solicitud.

Artículo 3.- Previo a la emisión del Certificado de Habilitación Vehicular de las placas B5A-741, B4Z-795 y B4K-787, deberá acreditar que tienen derecho de uso y usufructo de las unidades

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES FEDATARIO DEL M.T.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 5940-2017-MTC/15

Lima, 26 de Diciembre de 2017

mencionadas, de lo contrario las unidades permanecerán habilitadas hasta la fecha de vencimiento del permiso que pretende renovar.

Artículo 4.- Efectuar el cambio de placa de rodaje por reemplacamiento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, de las unidades vehiculares ZI-2081 (Placa Actual C0K-995) y ZG-4742 (Placa Actual C0M-977).

Artículo 5.- Asignar usuario y clave de acceso a La Empresa, a fin de que proceda a la inscripción de sus conductores en el Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

SERV. TRANSP. TERRESTRE Coordinador S.T. Mercancías DGTT

Artículo 7.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

SERV TRANSP TERRESTRE V°B° DGTT

Paúl Concha Revilla
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre